



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

AVISO DE REMATE

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso DIVISORIO POR VENTA promovido por COMERCIAL RAÍZ S.A.S. en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TERESA DE JESÚS GIRALDO DE CORREA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO CORREA GIRALDO radicado 05001 40 03 003 2012 01218 00, que se adelanta en este Despacho, se fijó el día **07 DE DICIEMBRE DE 2021, HORA 9:30 a.m.** para llevar a cabo la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del CIEN POR CIENTO (100%), del bien común, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 001- 609835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el cual está situado en semisótano del edificio DURUELO'S, ubicado en la Circular 75 al cruce transversal 39 B, distinguido con puertade entrada con el número 39 B-80 de Medellín, con todas sus mejoras y anexidades, inmueble que es de propiedad de la sociedad COMERCIAL RAÍZ S.A.S., y de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TERESA DE JESÚS GIRALDO DE CORREA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE PABLO CORREA GIRALDO, secuestre JOSÉ YAKELTON CHAVARRIA ARIZA ubicado en la calle 8 sur número 43B-112 interior 1706 de Medellín, celular 3122409425, correo electrónico joseyakelton@hotmail.com.

Se tiene que el avalúo del remate se encuentra por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$63.129.792)**, avalúo que se encuentra incorporado en el archivo digital 015 folio 171-183.

Sera admisible la postura que cubra el **CIENTO POR CIENTA (100%) DEL AVALÚO TOTAL** del inmueble a rematar, y la base de la licitación será por el %100 de este avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir, del cuarenta por ciento (40%) del total del avalúo que corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOSCINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$25.251.916,8)**, por su parte, el comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate de la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel (numerales 7 y 8 del artículo 471 del Código de Procedimiento Civil), la consignación deberá hacerse en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **050012041007** perteneciente a este Despacho.

Se le informa a los interesados que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción al artículo 452 del C.G.P, para tal efecto se indica que el link para la audiencia será remitido

a las partes y los interesados en ofertar un (01) día antes de las fecha y hora programadas para la diligencia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso, se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada para la diligencia. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo la custodia del Juez. No será necesario la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

Por su parte, de conformidad con el artículo 452 ibídem, la licitación empezará en la hora indicada y durara una (1) hora, el secretario o el encargado de realizarla anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertasen sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta, el depósito del 40% del avalúo del inmueble anteriormente citado.

Para efectos de garantizar la presentación de las **posturas presenciales** que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser presentadas de conformidad al **protocolo que el Despacho determino** para la realización de las diligencias de remate, el cual se encuentra en la pestaña de remates del micrositio de Juzgado.

Medellín 3 de noviembre de 2021



JUAN DAVID TIRADO PALACIO
Secretario

Firmado Por:

**Juan David Palacio Tirado
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8ea135fd96d01f2327878f350d8929ca1685ca5c89a92d5321b94dd3e
a9a9ec**

Documento generado en 19/11/2021 11:53:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>